DICTAMEN DE LA D.O.C. N° 19/2020.-

Asunción, 17 de diciembre de 2020.-

"AMPLIACION DE MONTO y EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 07/2019 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047)".

I- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que, según Informe de Evaluación N° 13/2020 y Dictamen de la DOC N° 16/2020, en las que se recomienda la Cancelación de la Licitación mencionada, según consideraciones expuestas en los documentos citados.

Que, por Resolución N° 244/2020, de fecha 10 de diciembre se cancela la Licitación y se notifica a los oferentes participantes y se comunica a la DNCP.

Que, el Memorándum de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, Área requirente, en fecha 14 de diciembre solicita la ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 07/2019 vigente "Contratación de servicios de Seguro Médico para Funcionarios de la Institución", con la intención de seguir contando con los servicios cuya **justificación técnica** al pedido se debe, a la necesidad de no quedar desabastecido del Servicio de **Seguro Médico en tanto dure el proceso licitatorio para la nueva contratación.**

Que, según el detalle de saldos en el objeto de gastos por los servicios del Contrato Abierto mencionado, se verifica que cuenta con saldo presupuestario para honrar dicho compromiso según CDP Nro. 1547/2020 – PAC N° 7171129----------

Que, según constancia de Plurinualidad FG04, remitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, por Nota SR/DOC N° 99/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó la consulta a la firma SAMAJA S.A., en cuanto a la aceptación de la ampliación del Contrato Abierto N° 07/2019, resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047),**contestada por la firma a través de la nota de fecha 15 de diciembre de 2020, donde manifiesta "su acuerdo para la modificación del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas".----------

II- CONTENIDO LEGAL

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de ***"Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: ----***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 2710/05

Sra. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto.....".""Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."* y la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° inc. a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo..... e inc. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. ------ ----------

III. CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la ampliación del monto del 20 % solicitado mediante la modificación de la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, y la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna. ----------

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro- Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la ampliación. ----------

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones